

REGLAMENTO OPERATIVO DE LA RED UNIVERSITARIA DE TRANSPORTE

La Red regirá su funcionamiento a través del presente Reglamento.

CAPITULO 1: de los propósitos, objetivos y principios de la Red

Artículo 1: Propósito.

La Red Universitaria de Transporte es un espacio de cooperación académica, científica y tecnológica entre Unidades Académicas universitarias o terciarias interesadas en trabajar temáticas relacionadas con la movilidad y el transporte, a fin de colaborar en la resolución de los problemas nacionales y contribuir a la integración regional.

Artículo 2: Objetivos de la Red.

La Red Universitaria de Transporte tiene los siguientes objetivos:

- Vincular y articular los equipos de docencia, investigación, desarrollo e innovación integrantes de la Red.
- Colaborar con el desarrollo de políticas públicas, programas, planes y proyectos.
- Difundir, divulgar y comunicar la producción científica y tecnológica.
- Generar espacios de intercambio y discusión con los actores sociales y tomadores de decisión.
- Promover la formación de recursos humanos en el área.

Artículo 3: Principios de Cooperación.

La Red Universitaria de Transporte se basará en los siguientes principios de cooperación:

- Las acciones de cooperación y coordinación que se desarrollen en la Red podrán surgir en cualquier punto de la misma y difundirse en cualquier dirección que se quiera o sea posible.
- La Red se organiza de manera descentralizada y sin ningún tipo de jerarquía entre sus miembros. Existirá un Comité Ejecutivo que tenga como función principal coordinar las acciones de los integrantes de la Red.
- La Red está abierta a la participación de todas las Unidades Académicas de la República Argentina, siempre que compartan su propósito, objetivos y principios, y decidan sumarse a ella.
- La pertenencia a esta Red no implica para sus miembros su aislamiento de otras organizaciones o redes, con las cuales se podrá articular y colaborar cuando existan coincidencia de objetivos e intereses comunes.
- La Red es abierta a la comunidad y puede contar con la participación de organizaciones nacionales o internacionales de naturaleza no académicas.
- Las acciones de cooperación que se desarrollen en el marco de la Red no tendrán que comprender necesariamente a todos sus miembros, pero sí al mayor número de integrantes posible en cada caso.

CAPITULO 2: de los Miembros de la Red.

Artículo 4: Miembros permantes.

Son miembros fundadores de la Red Universitaria de Transporte las Unidades Académicas universitarias públicas pertenecientes al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

Artículo 5: Miembros adherentes.

Podrán ser miembros adherentes de la Red Universitaria de Transporte todas las Unidades Académicas universitarias o terciarias con equipos docentes y/o investigadores que aborden la temática y que soliciten su incorporación.

Artículo 6: Participantes de la Red.

Podrán participar de la Red todos los integrantes docentes y/o investigadores pertenecientes a las Facultades, Centros, Institutos, Programas o Proyectos vigentes en las instituciones miembros, ya sean permanentes o adherentes. Los participantes tendrán acceso al sitio web de la Red para disponer de un espacio virtual de intercambio académico, científico y tecnológico.

CAPÍTULO 3: de los modos de funcionamiento

Artículo 7: Reuniones de Trabajo e Intercambio.

Los participantes de la Red se reunirán en forma ordinaria al menos 2 (dos) veces al año para trabajar temáticas relacionadas con la movilidad y el transporte bajo la modalidad que se determine en cada circunstancia, sea éstas Seminarios, Talleres, Congresos, Simposios, etc. Las reuniones se realizarán en forma rotativa en diferentes sedes y serán abiertas a la comunidad debiendo publicitarse en la Web de la Red y en las Redes de Información que los participantes propaguen.

Artículo 8: Asambleas.

La Asamblea es el órgano superior de gobierno de la Red. Las reuniones de la Asamblea podrán ser ordinarias o extraordinarias. Se deberá convocar a Asamblea Ordinaria 1 (una) vez al año para tratar los temas relativos a su funcionamiento, procurando coincidir con la fecha de las Reuniones de Trabajo e Intercambio. Se podrá convocar a Asambleas Extraordinarias acreditando debidamente la urgencia o el carácter de excepcionalidad. Si bien las asambleas serán abiertas a la comunidad, debiendo publicitarse en la Web de la Red, únicamente podrán votar los representantes de cada institución miembro.

Artículo 9: Participantes de las Asambleas.

Se deberá acreditar representatividad mediante resolución o nota expresa de la institución miembro en la que se nombrará al menos a 1 (un) representante titular y a 1 (un) suplente ante la Red. La designación deberá ser hecha por las autoridades de cada institución miembro que estatutariamente corresponda. Los cargos no son nominales, sino que corresponden a la institución representada.

Artículo 10. Rol de Coordinación de las Asambleas.

Un miembro del Comité Ejecutivo asumirá el rol de coordinación de la Asamblea. Tendrá a su cargo la validación de la representatividad de los Representantes de cada institución miembro; la dirección y ejecución del orden del día; la habilitación de la palabra al Comité Ejecutivo y a los representantes; y será el encargado de redactar las actas correspondientes.

Artículo 11: Quórum y forma de votación.

Para las asambleas se requerirá un quórum de un tercio más uno de los representantes de las instituciones miembros de la red. Las cuestiones se resolverán por simple mayoría de votos de los representantes presentes. En caso de empate el miembro del Comité Ejecutivo que ejerza el rol de coordinación de la asamblea tendrá doble voto.

Artículo 12: Mayorías calificadas para reformar el Reglamento.

Para el tratamiento de eventuales reformas al presente Reglamento se requerirá contar con el voto afirmativo de al menos los dos tercios de los representantes mencionados en el Artículo 4 reunidos en asamblea.

Artículo 13: Elección del Comité Ejecutivo.

Entre los representantes de las instituciones miembros se elegirá un Comité Ejecutivo de 3 (tres) integrantes mediante mayoría simple de los votos de los miembros presentes en la asamblea en la que se trate el tema. Este mandato se extenderá por un periodo de 2 (dos) años, pudiendo ser prorrogado hasta 4 (cuatro) años por única vez en forma consecutiva.

Artículo 14: Remoción y/o reemplazo de integrantes del Comité Ejecutivo.

Quienes ocupen cargos dentro de la Comisión Ejecutiva de la Red podrán ser removidos y reemplazados antes de finalizar su mandato únicamente por Asamblea o por los miembros de la Comisión Ejecutiva "ad referéndum" de aquella. Serán causales de remoción o reemplazo: el incumplimiento de sus responsabilidades y funciones dentro de la Comisión Ejecutiva o haber actuado en perjuicio de la Red.

Si algún miembro del Comité Ejecutivo cesara en sus actividades en ejercicio de sus funciones por desistimiento voluntario o fuerza mayor, será reemplazado por el representante suplente de la institución miembro a la que pertenece, mediando la confirmación de dicha institución miembro, en un plan no superior a los 3 (tres) meses. En caso contrario la siguiente Asamblea procederá a elegir un representante de otra institución por consenso, y en su defecto por mayoría simple, para que concluya el mandato de aquél.

Artículo 15: Funciones del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tendrá como funciones,

- custodiar la documentación correspondiente a la Red;
- coordinar la realización de las actividades de la Red;
- convocar a Reuniones de Trabajo e Intercambio al menos con 60 (sesenta) días corridos de antelación a los participantes de la Red; y a las Asambleas al menos con 30 (treinta) días corridos de antelación a cada institución miembro, indicándose el orden del día correspondiente.
- representar a la Red ante autoridades e instituciones nacionales e internacionales;
- celebrar convenios con instituciones y/o organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales;
- informar de lo actuado en cada reunión de la Red;
- labrar las actas de cada reunión e informarlas en la reunión siguiente;
- asegurar los mecanismos de votación en las Asambleas;
- recibir, administrar, rendir y publicar cuentas de los fondos que reciba;
- contratar personal de apoyo para asegurar el funcionamiento de la red tanto en tareas administrativas, legales o fiscales, como en actividades de coordinación científicas y tecnológicas, dichas contrataciones no podrán exceder el período de mandato;
- coordinar y mantener actualizada una página Web, informando de toda actividad ya sea docente de investigación o de difusión que las instituciones miembros que la conforman

estimen pertinente, asegurando el acceso al blog o foros en la Web a los participantes de la Red.

Artículo 16: Financiamiento.

La Red podrá recaudar fondos que serán destinados a gastos fijos de mantenimiento de la Red, así como al financiamiento de las actividades académicas, científicas y tecnológicas que se planifiquen. Dichos fondos podrán ser en particular los que se mencionan a continuación, con carácter no taxativo:

- Los aportes y subsidios que otorguen entidades gubernamentales y/o no gubernamentales a nivel nacional o internacional para el cumplimiento de sus fines.
- Donaciones.
- Otros ingresos con afectación específica que por cualquier concepto pudiera obtener.